



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 1990

NUMERO 85

SUMARIO

Página

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Curso Académico.**—Corrección de errores a la Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se publica la lista de alumnos en la UNEX..... 1669

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Junta Electoral.**—Orden de 22 de octubre de 1990, por la que se dispone la sustitución de un miembro titular de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha de actuar en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas..... 1669

Consejería de Economía y Hacienda

- **Subvenciones.**—Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones 1669

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Acuerdos.**—Orden de 17 de octubre de 1990, por la que se desarrollan los acuerdos de las Mesas de Negociación, Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS)-Administración Autonómica, en el subsector de los cereales de invierno..... 1671

Página

- **Acuerdos.**—Orden de 17 de octubre de 1990, por la que se desarrollan los acuerdos de las Mesas de Negociación entre las Organizaciones Agrarias (OPAS) y la Administración Autonómica, en subsector del maíz 1676

- **Ayudas.**—Orden de 17 de octubre de 1990, por la que se establecen ayudas a los fruticultores como consecuencia de la adversa climatología 1685

- **Ayudas.**—Orden de 18 de octubre de 1990, por la que se establecen ayudas destinadas al sector olivícola extremeño..... 1691

- **Producción Agraria.**—Orden de 19 de octubre de 1990, por la que se dictan normas para el fomento de la industrialización y comercialización del arroz en Extremadura 1692

- **Plagas.**—Orden de 19 de octubre de 1990, por la que se declara obligatorio el tratamiento de la plaga del arroz denominada Pudenta (*Eusarcoris Inconspicuus*) en toda la región de Extremadura..... 1692

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Orden de 16 de octubre de 1990, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Modificado n.º 1. Servidumbre» 1693

- **Expropiaciones.**—Orden de 17 de octubre de 1990, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras del proyecto «Modificado n.º 1 de Presa de Abastecimiento a Hervás» 1697

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>— Expropiaciones.—Orden de 22 de octubre de 1990, por la que se cita para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento a Villamesías y Puerto de Santa Cruz. 2.ª Fase».....</p>	<p>1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Hernán Pérez».....</p>
1697	1705
 III. Otras Resoluciones 	
Consejería de Economía y Hacienda	
<p>— Tarifas.—Resolución de 4 de octubre de 1990, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Transportes Urbanos de la ciudad de Badajoz.....</p>	<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Barbaño».....</p>
1703	1705
<p>— Tarifas.—Resolución de 4 de octubre de 1990, por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas del Servicio de Auto-Taxis de la Ciudad de Cáceres.....</p>	<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Tejada del Tiétar».....</p>
1704	1706
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones	
<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Zarza de Alange».....</p>	<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Villa del Campo».....</p>
1704	1706
<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Usagre».....</p>	<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Acceso a la parada de autobuses en Pozuelo de Zarzón».....</p>
1705	1706
<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Renia».....</p>	<p>— Estación de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Estación de autobuses en Navalmoral de la Mata, 2.ª fase».....</p>
1705	1706
<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Usagre».....</p>	<p>— Hostelería.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Instalaciones para Hotel de dos estrellas en Orellana».....</p>
1705	1706
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
<p>— Parada de Autobuses.—Corrección de errores al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de autobuses en Usagre».....</p>	<p>— Obras Hidráulicas.—Resolución de 18 de octubre de 1990, por la que se adjudica el Concurso para la ejecución de las obras de: «Presa para abastecimiento a Burguillos del Cerro».....</p>
1705	1707

PáginaPágina

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

— **Expropiaciones.**—Anuncio de 18 de octubre de 1990, sobre Actas Previas, del expediente de expropiación «N-435 r, de Za-

fra a Fregenal de la Sierra, Variante Los Reventones»..... 1707

— **Viviendas.**—Corrección de errores al D.O.E. n.º 84 de fecha 23 de octubre de 1990 sobre las Resoluciones de 15 de octubre de 1990, convocando subastas para la contratación de las obras de construcción de viviendas en distintas localidades..... 1708

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de octubre de 1990, por la que se publica la lista de alumnos admitidos en la UNEX.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 15 de octubre de 1990, de esta Universidad (D.O.E. de 16 de octu-

bre de 1990), se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «... se hacen públicas las listas definitivas...», debe decir: «... se hacen públicas las listas provisionales ...»

Badajoz/Cáceres, a 16 de octubre de 1990.

El Rector.

P.D. El Vicerrector de Asuntos Generales,
MANUEL BEATO ESPEJO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 1990, por la que se dispone la sustitución de un miembro titular de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ha de actuar en las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

La sustitución de don Antonio Luis Muriel Hernández como miembro titular de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su lugar vengo a nombrar a doña Consuelo Galván Partido Secretaria General Técnica, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El nombramiento surtirá efecto desde su notificación al interesado.

Mérida, 22 de octubre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

La política de ejercicio de las competencias propias de la Comunidad Autónoma se desarrolla en algunos de sus aspectos a través del procedimiento tradicional de concesión de subvenciones, a

cuyo efecto aparecen en los Presupuestos de esta Comunidad las correspondientes dotaciones que, si bien en algunos casos constituyen asignaciones concretas a Entidades individualizadas, en otros muchos se configuran como provisiones globales asignadas a un fin específico, de concesión y distribución posterior.

Por otra parte la subvención, que constituye un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas e, incluso, de prestación de servicios, es, por su naturaleza de transferencia corriente o de capital a otras esferas distintas de la Administración Pública, un procedimiento que merece especial y cuidadoso en cuanto a su definición, a su sistema de concesión y a su justificación en relación con los fines para los que fuere concedida.

Por ello, el presente Decreto regula, el procedimiento general al que ha de someterse toda concesión de subvenciones sin perjuicio de las especialidades propias de cada caso, establece la necesaria definición del concepto de subvención y consagra los indispensables mecanismos de justificación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º—A los efectos de aplicación del presente Decreto, se considerará subvención todo auxilio económico que se conceda a personas o entidades, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º—Las subvenciones nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que estuvieran consignadas.

Artículo 3.º—La concesión de subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se realizarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 4.º—El establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno que ha de contener, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Definición del objeto y fin de la convocatoria y de la actividad o situación subvencionable.
- b) Condiciones que se exijan para tener acceso a la subvención.

c) Cuantía o cuantías de la subvención y criterios para su adjudicación.

d) Determinación o, en su caso, composición del órgano que haya de calificar o proponer la concesión y del que haya de decidir el otorgamiento.

Artículo 5.º—El procedimiento general para la concesión de ayudas o subvenciones a que se refiere el artículo anterior será el de convocatoria pública.

Las convocatorias se establecerán por Orden de la Consejería correspondiente, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrán, además de los establecidos en el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- a) Circunstancias que habrán de ser alegadas y documentos a presentar.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Plazo de que disponga el órgano para resolver sobre la concesión.
- d) Forma de pago o entrega de la subvención.
- e) En su caso, documentación que el interesado habrá de aportar para justificación de la inversión una vez realizada y plazo para ello.

Artículo 6.º—Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Artículo 7.º

1.—Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º, cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública, y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones mediante Resolución motivada del Órgano competente para concederlas.

2.—Las subvenciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en este artículo no podrán exceder de diez millones de pesetas, debiendo hacerse públicas en el Diario Oficial de Extremadura la concesión en aquellos cuya cuantía supere los cinco millones de pesetas.

Artículo 8.º—Las subvenciones tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, aún cuando fueren otorgadas mediante concurrencia pública no podrán ser invocadas como precedente ni será exigible aumento o revisión.

Artículo 9.º—Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su desti-

no en la forma y plazos previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento.

En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Artículo 10.º—El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se desarrollan los acuerdos de las Mesas de Negociación. Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS)-Administración Autónoma, en el subsector de los cereales de invierno.

Habiéndose establecido acuerdos en las diferentes Mesas de Negociaciones entre las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), y la Administración Autónoma para los diferentes subsectores productivos agrarios de mayor importancia en nuestra Comunidad Autónoma, procede desarrollar en la presente Orden los criterios y acciones en el subsector de los cereales de invierno, para el ejercicio 1991.

Por otra parte son objetivos fundamentales de la Política Agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, la industrialización de los

productos agrarios y el fomento del sistema contractual a través de contratos homologados y en cualquier caso, de contratos en firme entre los agricultores o sus agrupaciones y las industrias.

Con tal fin, en virtud de estos acuerdos y para la consecución de los objetivos marcados en los mismos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º

1.—Se establece para el ejercicio presupuestario 1991 una línea de financiación de los gastos del cultivo de los cereales de invierno de la campaña de comercialización 91-92 para aquellos agricultores que cultiven exclusivamente cereales de secano.

2.—La ayuda consistirá en una subvención de 5 puntos de interés de los créditos de campaña concedidos por las Entidades Financieras, que se adhieran al Convenio que se establezca por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de acuerdo con el Decreto 19/1988, de 22 de marzo de la Junta de Extremadura. Esta subvención será aplicada a un crédito máximo de 15.000 Ptas./ha., para aquellos agricultores que cultiven exclusivamente cereales de secano, cuyos ingresos provengan solamente de este cultivo y con una superficie total de explotación inferior a 40 has.

3.—Las solicitudes de esta ayuda, deberán presentar la siguiente documentación:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. (Según modelo Anexo I).

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Certificado de la Cámara Agraria o del Ayuntamiento, acreditativo de que la superficie total de la explotación no excede de 40 has., y que toda ella es de secano para cultivos anuales, incluyendo cualquier tipo de régimen de tenencia de la misma (propiedad, arrendamiento, etcétera).

Asimismo, certificado del Ayuntamiento acreditativo de que todos los ingresos del solicitante, proceden de dicha explotación.

—Declaración jurada del número de hectáreas de cereales sembradas con expresión de especies y variedades.

—Croquis de situación de la finca.

—Fotocopia de las Escrituras de Propiedad, o contrato de arrendamiento de la finca.

4.—Resuelto favorablemente un expediente, la Dirección General de la Producción Agraria certificará al interesado el derecho a solicitar de la Entidad Financiera el préstamo de campaña por la cuantía que corresponda.

Dicho certificado será presentado al solicitar el préstamo, ante las Entidades Financieras adhi-

das al Convenio, el cual deberá formalizarse en el plazo de 60 días a partir de la fecha de expedición del certificado.

5.—Una vez formalizado el préstamo, el interesado deberá comunicarlo a la Dirección General de la Producción Agraria, en el plazo de 30 días, en el impreso que figura como Anexo I.1 de esta Orden.

Esta condición no será necesaria si la Entidad Financiera que ha concedido el crédito, lo comunica directamente a la Dirección General de la Producción Agraria, remitiendo en los primeros días de cada mes, listado de los préstamos formalizados en el mes anterior.

Artículo 2.º

1.—Se establece una línea de subvención para el ejercicio presupuestario 1991 con el fin de fomentar contratos realizados en firme, de la que serán beneficiarios los agricultores o sus agrupaciones que los suscriban y que se aplicará a los cultivos de avena y cebada de dos carreras, procedentes de la Campaña 90/91.

2.—La ayuda para fomentar el sistema contractual entre agricultores y transformadores, con destino a la transformación industrial se fija en las siguientes cuantías:

- a) 1.000 ptas./Tm. de avena contratada.
- b) 500 ptas./Tm. de cebada de dos carreras contratada.

3.—Los solicitantes de las mencionadas ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias. (Según modelo Anexo II).

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Copia del contrato con la Industria transformadora.

—Albaranes de entrega con justificantes de báscula.

—Factura del transporte realizado correspondiente a cada entrega.

Artículo 3.º

Se establecen los siguientes plazos de presentación para las solicitudes de ayudas:

1.—Solicitudes modelo Anexo I, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 1 de marzo de 1991.

2.—Solicitudes modelo Anexo II, donde el 1 de enero de 1991, hasta el 30 de septiembre de 1991.

Artículo 4.º

La presentación de solicitudes se efectuará en las siguientes unidades:

a) Para la ayuda contemplada en el artículo 1.º, en las Oficinas Provinciales del Servicio de Producción Vegetal. Plaza de la Soledad, 5 - planta baja BADAJOZ y Edificio Servicios Múltiples 8.º planta - CACERES.

b) Para las ayudas contempladas en el artículo 2.º, en la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias - Adriano, 4 - MERIDA.

Artículo 5.º

Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previos informes favorables de la Dirección General de la Producción Agraria para las ayudas del artículo 1.º y de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias para las ayudas del artículo 2.º.

La cuantía máxima de las subvenciones que se concedan, estará en función de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 1991.

Artículo 6.º—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria y a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias a dictar las normas que estimen conveniente para el mejor desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

A N E X O I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS GASTOS DEL CULTIVO DE CEREALES DE SECANO.

CAMPAÑA 1.990-91

Datos del solicitante.

Apellidos _____ Nombre _____
D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____
Población _____ Provincia _____
C.P. _____ Teléfono _____.

Datos de la explotación.

Superficie total de la explotación _____ Has., superficie total dedi-
cada a los cultivos de cereales de secano _____ Has., distribuidas de
la siguiente forma:

<u>ESPECIE Y VARIEDAD</u>	<u>FINCA O PARAJE</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>Tº MUNICIPAL</u>	<u>PROVINCIA</u>
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITA

Sea tramitada la ayuda acogiéndome a la Orden de la Consejería de Agricul-
tura, Industria y Comercio de _____ de 1.990.

En _____ a _____ de _____ de 1.990

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

A N E X O I.1

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

COMUNICACION DE FORMALIZACION DE PRESTAMOS: GASTOS DEL CULTIVO DE LOS
CEREALES DE SECANO CAMPAÑA 90-91

Datos del solicitante.

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____

C.P. _____ Teléfono _____

Declaro haber formalizado un préstamo, de cuya póliza adjunto fotocopia,
 de _____ pts., en el Banco/Caja _____,
 acogido a la línea de financiación para los gastos del cultivo de cereales
 de secano, para la campaña 91-92.

Dicha Entidad ha establecido para el cargo de amortizaciones e intereses,
 así como para el ingreso de la subvención, si procede, la cuenta nº _____
 _____ de la sucursal _____ en la
 localidad de _____ .

_____ a _____ de _____ de 1.9__

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

A N E X O II

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACION DE AVENA Y CEBADA DE DOS CARRERAS

CAMPAÑA 90-91

1.- SOLICITANTE:

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I./C.I.F.: _____ Calle: _____

Población: _____ Provincia: _____

2.- EXPLORACION:

ESPECIE Y VARIEDAD	FINCA O PARAJE	SUPERFICIE	Tº MUNICIPAL	PROVINCIA
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

3.- CONTRATACION:

ESPECIE Y VARIEDAD	INDUSTRIA RECEPTORA	KGS CONTRATADOS	KGS ENTREGADOS
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

4.- DATOS PARA EL PAGO:

Entidad Bancaria: _____ Código Banco: _____

Sucursal: _____ Código Sucursal: _____

Nº Cuenta Corriente/Libreta de Ahorro: _____

En _____ a _____ de _____ de 1990

El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.

ORDEN de 17 de octubre de 1990 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se desarrollan los acuerdos de las Mesas de Negociación entre las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) y la Administración Autónoma, en el subsector del maíz.

Habiéndose establecido acuerdos en las diferentes Mesas de Negociación entre las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), y la Administración Autónoma, para los diferentes subsectores productivos agrarios de mayor importancia en nuestra Comunidad Autónoma, procede desarrollar en la presente Orden, los criterios y acciones en el subsector del maíz, para los ejercicios 1990/91.

Con tal fin, en virtud de estos acuerdos y para la consecución de los objetivos marcados en los mismos, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º

1.—Con el fin de promocionar la producción y consumo de carnes rojas y facilitar la comercialización del maíz,

a) Se establece una línea de ayudas, para aquellas Cooperativas y Entidades Asociativas de Ganaderos que directa o indirectamente fabriquen piensos, utilizando maíz de la campaña 90/91 procedente de productores extremeños.

b) Se establece una línea de ayudas para compensar las dificultades logísticas de la infraestructura del transporte en la Región entre las Cooperativas y Entidades Asociativas Agrarias, que consuman maíz de la campaña 90/91 de productores extremeños para la elaboración de sus piensos.

2.—Los importes de las ayudas, con el fin de alcanzar los objetivos señalados, serán los siguientes:

a) La ayuda para la elaboración de piensos, consistirá en una subvención de hasta 2 pesetas por kilogramo de maíz empleado en la fórmula del pienso elaborado y comercializado.

b) La ayuda de compensación a las dificultades logísticas del transporte de maíz se establece en una subvención equivalente a 500 ptas./Tm. de maíz adquirido.

3.—Los solicitantes de las ayudas señaladas en los apartados 2 a) y b), del artículo 1.º, deberán aportar la siguiente documentación:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. (Según modelo Anexo I).

—Fotocopia del C.I.F.

—Fotocopia de la Licencia Fiscal para los fabricantes directos.

—Fotocopia del contrato de colaboración con la empresa elaboradora del pienso para los fabricantes indirectos.

—Fotocopia de compras de maíz adquirido a Agricultores, Cooperativas y Entidades Asociativas Agrarias productoras de la Región Extremeña.

—Acreditación de venta del pienso elaborado y porcentaje de maíz utilizado en la formulación del pienso.

—Declaración del I.V.A., año 1990.

—Fotocopia de la declaración del I.R.P.F.

Artículo 2.º

1.—Se establece una línea de financiación a coste cero para aquellos agricultores que entreguen a la Intervención del Reino de España el maíz procedente de la producción extremeña en la campaña 90/91.

2.—La ayuda para la entrega de maíz a la Intervención, consistirá en una subvención única equivalente al 1 % del valor del maíz entregado a precio de Intervención, de forma que garantice el coste cero durante un período de 30 días los préstamos concedidos para esta finalidad por las Entidades Financieras.

3.—Los agricultores solicitantes de esta ayuda, deberán aportar la siguiente documentación:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. (Según modelo Anexo II).

—Fotocopia del D.N.I.

—Certificado del SENPA acreditativo de la entrega del maíz.

—Póliza de crédito formalizado.

Artículo 3.º

1.—Se establece para el ejercicio presupuestario de 1991 una línea de financiación de los gastos de cultivo del maíz, en la campaña 91/92, para los productores de maíz de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—En este caso, la ayuda, consistirá en una subvención de los intereses de los créditos de campaña concedidos por las Entidades Financieras que se adhieran al Convenio que se establezca por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de acuerdo con el Decreto 19/1988 de 22 de marzo de la Junta de Extremadura. Esta subvención será aplicada a un crédito máximo equivalente a 50.000 ptas./Ha. En todo caso, la superficie objeto de subvención no podrá exceder de 50 Has., inde-

pendientemente de cual sea el tamaño de la explotación maicera.

La tabla de subsidiación de puntos de interés de los préstamos, será la siguiente:

<u>Superficie</u>	<u>Puntos de Interés subvencionados</u>
—Menos de 10 Has.....	5
—Desde 10 hasta 15 Has.....	4
—Mayor de 15 Has. hasta 30 Has.....	3
—Mayor de 30 Has. y hasta 50 Has.....	2

3.—Los solicitantes de esta ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

A) Productores individuales y Entidades Asociativas Agrarias Productoras:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. (Según modelo Anexo III).

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Certificado de la Cámara o Ayuntamiento acreditativo de la superficie de la explotación.

—Declaración jurada del número de hectáreas de maíz sembradas.

—Factura de compra de la semilla de maíz.

B) Cooperativas:

—Idem documentación anterior.

—Declaración de cesión del derecho de cobro del socio a la cooperativa según modelo oficial.

—Relación de socios productores de maíz, con expresión del número de hectáreas.

4.—Resuelto favorablemente un expediente, la Dirección General de la Producción Agraria certificará al interesado el derecho a solicitar de la Entidad Financiera el préstamo de campaña por la cuantía y puntos de interés subvencionados que corresponda.

Dicho certificado será presentado al solicitar el préstamo ante las Entidades Financieras adheridas al Convenio, el cual deberá formalizarse en el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de expedición del certificado.

5.—Una vez formalizado el préstamo, el interesado deberá comunicarlo a la Dirección General de la Producción Agraria en el plazo de 30 días, en el impreso que figura como Anexo III.1 de esta Orden.

Esta condición no será necesaria si la Entidad Financiera que ha concedido el crédito, lo comunica directamente a la Dirección General de la Producción Agraria, remitiendo en los primeros días de cada mes listado de los préstamos formalizados en el mes anterior.

Artículo 4.º

1.—A fin de facilitar la comercialización del maíz extremeño de la campaña 1990/91, y su salida del mercado regional, se establece una línea de ayuda para el ejercicio presupuestario de 1991, para aquellas Cooperativas y Entidades Asociativas Agrarias productoras de maíz de la Región.

2.—La cuantía de la ayuda para compensar los gastos de transporte de maíz extremeño, en su salida del mercado regional se fija en 800 ptas./Tm. de maíz comercializado.

3.—Los solicitantes de esta ayuda deberán entregar la siguiente documentación:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. (Según modelo Anexo IV).

—Fotocopia del C.I.F.

—Los Estatutos, Reglamentos o Escrituras de constitución debidamente inscritos.

—Facturas de ventas del maíz de producción extremeña a clientes legalmente establecidos fuera de la Región.

—Resumen Contable de la Cuenta de Venta de maíz, ajustada al Libro de Registro I.V.A.

Artículo 5.º

Se establecen los siguientes plazos para las solicitudes de las ayudas:

1.—Para las solicitudes correspondientes al ejercicio de 1990:

a) Solicitudes modelo Anexo I, desde la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 31 de diciembre de 1990.

b) Solicitudes modelo Anexo II, desde la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 31 de julio de 1991.

2.—Para las solicitudes correspondientes al ejercicio 1991:

a) Solicitudes modelo Anexo I, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 31 de julio de 1991.

b) Solicitudes modelo Anexo III, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 30 de junio de 1991.

c) Solicitudes modelo Anexo IV, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 30 de julio de 1991.

Artículo 6.º

La presentación de solicitudes se efectuará en las siguientes Unidades de la Dirección General de la Producción Agraria:

a) Para las ayudas contempladas en los artículos 1.º, 2.º y 4.º en la Unidad Regional de Coordinación y Programas - Plaza de la Soledad n.º 5 - 1.º planta - BADAJOZ.

b) Para las ayudas contempladas en el artículo 3.º, en las Oficinas Provinciales del Servicio de Producción Vegetal - Plaza de la Soledad n.º 5 - planta baja - BADAJOZ y Edificio Servicios Múltiples - 8.ª planta - CACERES.

Artículo 7.º

Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de la Producción Agraria.

La cuantía máxima de las subvenciones que se concedan, estará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la evolución del mercado del subsector del maíz.

Artículo 8.º

Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas que estime conveniente para el mejor desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE AYUDA PARA FOMENTO DEL CONSUMO DE MAIZ, EN LA ELABORACION DE
PIENSOS AÑO _____

D. _____ como(1) _____

D.N.I. _____ de(2) _____

C.I.F.(3) _____ y con domicilio en c/ _____

Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Tlfo. _____ :

DECLARA:

Que en el año _____ ha elaborado un total de _____ Tms. de
pienso, para lo cual se han adquirido _____ Tms de maiz proce-
dentes de productores extremeños.

SOLICITA:

Le sean concedidas las ayudas que se contemplan en la Orden de la Consejería
de Agricultura, Industria y Comercio de _____ de 1990 y transferidas,
si procede, al Banco/Caja _____ Sucursal _____
_____ Cuenta nº _____.

En _____ a _____ de _____ de 1990

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

(1) Presidente; representante, etc.

(2) Nombre de la Coop. o E.A.A.

(3) Código de Identificación Fiscal de la Sociedad.

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DEL MAIZ ENTREGADO A LA INTERVENCION
CAMPAÑA 1990 - 91

D. _____ DNI (CIF). _____
con domicilio en c/ _____ Localidad _____
Provincia _____ C.F. _____ Telefono _____

EXPONE:

Que con fecha _____ ha entregado a la Intervención un total de _____
_____ Tms. de maiz procedente de la producción extremeña. Campaña 90-91

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda que se contempla en la Orden de la Consejería de
Agricultura, Industria y Comercio de _____ de 1.990 y transferida -
si procede al Banco/Caja _____
Sucursal _____ Cuenta nº _____

En _____ a _____ de _____ de 1990

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO 1 I
 JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DEL MAIZ ENTREGADO A LA INTERVENCION
 CAMPAÑA 1990 - 91

D. _____ DNI (CIF). _____
 con domicilio en c/ _____ Localidad _____
 Provincia _____ C.F. _____ Telefono _____

EXPONE:

Que con fecha _____ ha entregado a la Intervención un total de _____
 _____ Tms. de maiz procedente de la producción extremeña. Campaña 90-91

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda que se contempla en la Orden de la Consejería de
 Agricultura, Industria y Comercio de _____ de 1.990 y transferida -
 si procede al Banco/Caja _____
 Sucursal _____ Cuenta nº _____

En _____ a _____ de _____ de 1990

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO IV

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA COMERCIALIZACION DEL MAIZ DE PRODUCCION EXTREMEÑA
 Campaña 1990 - 91

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____, DNI. (NIF) _____
 como _____, de la Entidad Asociativa Agraria _____
 _____ con C.I.F. _____, domicilio social
 _____ Localidad _____, Provincia _____
 _____ C.P. _____, Teléfono _____

EXPONE:

Que durante la Campaña 90/91 la Entidad Asociativa reseñada anteriormente ha comercializado un total de _____ Tns. de Maiz procedentes de la producción extremeña con destino a otras regiones distribuidas de la siguiente forma:

TMS	CLIENTE	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITA:

Sea concedida la ayuda que se contempla en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de _____ 1.990, y transferida si procede al Banco/Caja _____ Sucursal _____
 Cuenta nº _____

En _____ a _____ de _____ de 1990

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO IV
 JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA COMERCIALIZACION DEL MAIZ DE PRODUCCION EXTREMEÑA
 Campaña 1990 - 91

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____, DNI. (NIF) _____
 como _____, de la Entidad Asociativa Agraria _____
 con C.I.F. _____, domicilio social
 _____ Localidad _____, Provincia _____
 C.P. _____, Teléfono _____

EXPONE:

Que durante la Campaña 90/91 la Entidad Asociativa reseñada anteriormente ha comercializado un total de _____ Tns. de Maiz procedentes de la producción extremeña con destino a otras regiones distribuidas de la siguiente forma:

TMS	CLIENTE	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SOLICITA:

Sea concedida la ayuda que se contempla en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de _____ 1.990, y transferida si procede al Banco/Caja _____ Sucursal _____
 Cuenta nº _____

En _____ a _____ de _____ de 1990

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO III.1

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

COMUNICACION DE FORMALIZACION DE PRESTAMOS: GASTOS DEL CULTIVO DEL MAIZ
CAMPAÑA 1991-92DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____ DNI./CIF. _____
Calle _____ Población _____
Provincia _____ C.P. _____ Teléfono _____

Declaro haber formalizado un préstamo, de cuya póliza adjunto fotocopia, de _____ pts., en el Banco/Caja _____, acogido a la línea de financiación para los gastos del cultivo del maiz -- Campaña 1991-92

Dicha Entidad ha establecido para el cargo de amortizaciones e intereses, -- así como para el ingreso de la subvención, si procede, la cuenta nº _____ de la sucursal _____ en la localidad de _____.

_____ a _____ de _____ de 1.9

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ORDEN de 17 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen ayudas a los fruticultores como consecuencia de la adversa climatología.

La adopción de medidas tendentes a estabilizar las rentas en el sector agrario, tratando de independizarlas de las incidencias climatológicas adversas no controlables por las acciones culturales, es uno de los objetivos primordiales de la política agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Dentro de esta línea de actuación se encuadran las ayudas para la contratación de seguros agrarios, así como las ayudas establecidas para compensar daños climáticos no asegurables.

Sin embargo, habiéndose producido la pérdida de plantaciones de frutales de hueso, como consecuencia del exceso de pluviometría del pasado otoño-invierno que produjo asfixia radicular, y cuya compensación no puede obtenerse con las ayudas indicadas en el párrafo anterior, por cuanto que los daños afectaron no sólo a la cosecha de esta Campaña, sino que produjeron también la muerte del árbol, conviene establecer un mecanismo de financiación que permita por un lado mantener el capital circulante de la empresa, y por otro ayudar a los agricultores a la replantación de las plantaciones, consiguiendo con ello el mantenimiento en lo

posible de sus rentas, y conservar la superficie de árboles frutales en nuestros regadíos, al ser éste un subsector con posibilidades de desarrollo en nuestro sector agrario.

En consecuencia, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Como consecuencia de la desfavorable climatología del pasado invierno 1989/90, y a fin de paliar los efectos producidos por la misma, se establece una línea de ayudas para dotar a los fruticultores, que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Orden, del necesario capital circulante, así como para financiar la reposición de plantaciones de melocotoneros muertos por asfixia radicular.

Artículo 2.º—Las ayudas consistirán en subvenciones al tipo de interés de los préstamos que concedan las entidades financieras, que se adhieran al convenio que se establezca por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de acuerdo con el Decreto 19/1988 de 22 de marzo de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º

1.—La cuantía de los préstamos y su plazo de amortización serán los que se indican en la siguiente tabla en función de la superficie de la explotación frutícola, y hasta un máximo de 30 Has., independientemente del tamaño de la explotación.

Tamaño de la explotación	Cuantía del préstamo	Plazo de amortización
a) Capital circulante:		
De 0 a 5 Has.	675.000 Ptas./Ha. dañada	4 años con el 1.º de carencia
Mayor de 5 Has. y hasta 10 Has.	550.000 Ptas./Ha. dañada	1 año
Mayor de 10 Has. y hasta 20 Has.	450.000 Ptas./Ha. dañada	1 año
Mayor de 20 Has.	350.000 Ptas./Ha. dañada	1 año
b) Créditos para replantación:		
Menor o igual a 5 Has.	1.000.000 Ptas./Ha. repl.	5 años con el 1.º de carencia
Mayor de 5 Has.	1.000.000 Ptas./Ha. repl.	3 años con el 1.º de carencia

2.—Se entiende por superficie replanteada el sumatorio del número de árboles plantados por su marco de plantación.

3.—En todo caso, a efectos de la ayuda, deberá cumplirse que la superficie total de la explotación frutícola después de la replantación no sea superior a la existente, con anterioridad a producirse los daños.

4.—La subvención al tipo de interés será de 5 puntos en todos los casos.

Artículo 4.º

1.—Para optar al préstamo por capital circu-

lante será condición indispensable haber tenido pérdidas de cosecha superior al 50% sobre un año normal, y que la plantación afectada sea de alguna de las siguientes variedades:

a) Variedades de Peral: Ercolini, Mantecosa Precoz Morettini, Santa María, Conference, Decana de Comicio, Castell y Blanquilla.

b) Variedades de melocotonero: Maycrest, Sprincrest, Red Haven, Baby Gold (todos) y Amarillos.

Nectarinas: Independence y Early Sungrand.

2.—La reposición de las plantaciones de melo-

cotoneros muertos por asfixia radicular, podrá realizarse con especies tanto de hueso como de pepita, pero en todo caso se efectuarán con las variedades que para cada especie se indican en el punto 1.4 del anexo 4 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de diciembre de 1988, por la que se establecen normas para la aplicación del R.D. 808/87.

Artículo 5.º

1.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria, se presentarán en los impresos normalizados que figuran como anexos I y II en la presente Orden, según el préstamo a solicitar, en las oficinas provinciales del Servicio de Producción Vegetal.

2.—Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Justificantes de la cosecha obtenida en la presente Campaña, así como de la del año anterior, tales como documento de entrega a la cooperativa, facturas, etc.

—Documentación acreditativa de la superficie de frutales existentes en al explotación, con indicación de su especie, variedad y de la finca, paraje o parcela donde se encuentre. (Certificado de Cámara Agraria, Extensión Agraria, escrituras de propiedad, etc.)

—Documentación acreditativa de la edad de la plantación.

—Croquis de la parcela afectada, así como de la que se prevea replantar y se solicitarán préstamos para replantación, así como de los accesos a ambas.

Los agricultores socios de alguna asociación profesional, podrán sustituir la documentación que se cita en los guiones segundo, tercero y cuarto por un certificado de la asociación que recoja dichos extremos, y además describa y valore las pérdidas producidas.

3.—El plazo de solicitud será de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la presente Orden.

4.—Por el Servicio de Producción Vegetal de la Dirección General de la Producción Agraria se comprobará en todos los expedientes la veracidad de los datos aportados por el solicitante.

5.—Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero, previo informe favorable de la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 6.º

1.—Resuelto favorablemente un expediente, la Dirección General de la Producción Agraria certificará al interesado el derecho a solicitar de la Entidad financiera el préstamo por la cuantía y plazo de amortización que corresponda, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 3.º de la presente Orden.

2.—Dicho certificado será presentado al solicitar el préstamo ante las Entidades Financieras adheridas al Convenio, el cual deberá formalizarse en el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de expedición del certificado.

3.—Una vez formalizado el préstamo, el interesado deberá comunicarlo a la Dirección General de la Producción Agraria en el plazo de 30 días, en el impreso que figura como anexo III de esta Orden.

Esta condición no será necesaria si la Entidad Financiera que ha concedido el crédito, lo comunica directamente a la Dirección General de la Producción Agraria, remitiendo en los primeros días de cada mes listado de los préstamos formalizados en el mes anterior.

Artículo 7.º

1.—El plazo para efectuar la replantación, será de 1 año a partir de la fecha de formalización del préstamo.

2.—Una vez realizada la replanteación, el interesado lo comunicará en el impreso que figura como anexo IV de esta Orden a la Dirección General de la Producción Agraria a efectos de su certificación por técnico competente.

3.—Aquellos beneficiarios que al cumplirse el primer año de vigencia del préstamo, no hubieran obtenido el certificado de replanteación a que se refiere el apartado anterior, perderá no sólo la subvención al tipo de interés establecido, sino también los demás beneficios que para este tipo de préstamo se contemplan en la presente Orden, autorizándose a la Entidad Financiera concesionaria del préstamo a establecer para el mismo el plazo de amortización y tipo de interés que tenga establecido para operaciones financieras semejantes.

4.—Del mismo modo, y en el mismo plazo, expresado en el apartado anterior, se procederá con los fruticultores que sólo hayan replanteado parcialmente la superficie de frutales para la que obtuvieron el préstamo, respecto a la parte del mismo que corresponda en las superficies no replantadas.

Artículo 8.º—Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas complementarias que estime necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Artículo 9.º—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEXO I
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
SOLICITUD DE AYUDA PARA CAPITAL CIRCULANTE

DATOS SOLICITANTE.

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____.

Declaro que mi explotación de frutales reúne las siguientes características:

Especie	Variedad	Has.	Finca ó paraje
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Solicito me sea tramitada la ayuda acogíendome a la Orden _____ de la
 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, responsabilizándome de la
 veracidad de los datos aportados y comprometiéndome a facilitar las compro
 baciones necesarias.

_____ a _____ de _____ de 1.990

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO II
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
SOLICITUD DE AYUDA PARA REPLANTACION DE FRUTALES

DATOS SOLICITANTE:

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____.

Declaro que en mi explotación de frutales de _____ has. de superficie, sita en la finca ó paraje _____ del término municipal de _____ se han perdido como consecuencia de asfixia radicular _____ has. de melocotón de las variedades _____, comprometiéndome a replantar las superficies y especies que siguen:

Especie a replantar	Variedad	Has.	Finca ó paraje
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Solicito me sea tramitada la ayuda para realizar la citada replantación, acoguéndome a la Orden _____ de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, responsabilizándome de la veracidad de los datos aportados comprometiéndome a facilitar las comprobaciones necesarias.

_____ a _____ de _____ de 1.990

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO III

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
COMUNICACION DE FORMALIZACION DE PRESTAMOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____.

Declaro haber formalizado un préstamo, de cuya póliza adjunto fotocopia, -
de _____ pts. en el Banco/Caja _____,
acogido a la línea de ayudas a los fruticultores como consecuencia de la
adversa climatología, y destinado a:

- Capital Circulante. (1)
- Replantación de frutales.

Dicha Entidad ha establecido para el cargo de amortizaciones e intereses ,
así como para el ingreso de la subvención, si procede, la cuenta nº _____
_____ de la sucursal _____ en la locali-
dad de _____.

_____ a _____ de _____ de 1.990

El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

(1) Póngase una cruz donde proceda, en caso de haber formalizado préstamos
por ambos conceptos, cumplimente y remita un impreso por cada uno de
ellos.

ANEXO IV

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
COMUNICACION DE HABER REALIZADO LA REPLANTACION

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____.

Declaro haber replantado la plantación afectada por asfixia radicular con las siguientes especies en la fecha y superficie que se indica:

Fecha	Especie	Variedad	Superficie	Finca
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Comprometiéndome a facilitar las comprobaciones que se estimen necesarias por los técnicos de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

_____ a _____ de _____ de 1.990

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ORDEN de 18 de octubre de 1990, por la que se establecen ayudas destinadas al sector olivícola extremeño.

La homologación de un contrato de compraventa de aceituna con destino a almazara para la campaña 1990/91, posibilita el establecimiento de mecanismos de regulación del mercado que pueden ser utilizados indistintamente, a través de una relación basada en los principios de economía contractual, tanto por el sector productor como por el transformador.

De esta manera, se establecen nuevas formas de comercialización para las producciones extremeñas de aceituna de aderezo, en particular, para aquellas variedades de doble aptitud, pues permiten destinarlas a su transformación en aceite.

Siendo uno de los objetivos prioritarios de la política agraria regional fomentar las relaciones contractuales entre productores y transformadores que favorezcan la autodisciplina de mercado, tanto desde el aspecto cualitativo como cuantitativo, se considera fundamental poner a disposición de los agentes implicados en los procesos de comercialización de la aceituna de aderezo y de los aceites obtenidos, sistemas de ayuda que permitan una mayor eficacia en la rentabilización de las producciones.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la presente

ORDEN:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que, siendo titulares o arrendatarios de establecimientos industriales para la molturación de aceitunas, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estén inscritos en el Registro de Industrias Agrarias.

b) Posean la calificación de Almazara Autorizada conforme al R.º (C.E.E.) n.º 2.261/84.

c) Hayan celebrado contratos homologados para la adquisición de aceitunas de la variedad «Carrasqueña» con destino a la elaboración de aceite, procedentes de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Las ayudas consistirán en:

a) Una subsidiación de 5 puntos de los intereses de los créditos que hayan sido concertados con el Banco de Crédito Agrícola para la adquisición de la materia prima.

La subsidiación se aplicará sobre el crédito realmente dispuesto, en función del grado de cumplimiento de los contratos.

b) Una ayuda a la transformación de 5,25 Ptas./Kg. aceituna.

c) En su caso, una subsidiación de 5 puntos de los intereses de los créditos de inmovilización que hayan sido concertados con entidades financieras públicas o privadas para el almacenamiento de los aceites obtenidos.

Esta subsidiación se aplicará sobre los siguientes plazos de vigencia de los créditos de depósito:

—para los casos en que se levante la inmovilización antes del 1 de julio de 1991, desde la fecha de inmovilización hasta la fecha de venta.

—para los casos en que el aceite sea entregado a Intervención, desde la fecha de inmovilización hasta el 31 de octubre de 1991.

Artículo 3.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Para las ayudas definidas en los apartados a) y b) del artículo 2.º, certificado de la Comisión de Seguimiento del contrato homologado en el que se haga constar la cantidad de aceituna contratada, la cantidad efectivamente molturada y su valor, así como, sólo para la modalidad a), fotocopia compulsada de la póliza de crédito suscrita.

b) Para la modalidad de ayuda definida en el apartado c) del artículo 2.º certificado de la Comisión de Seguimiento en el que se haga constar la cantidad de aceite almacenada procedente de aceituna de la variedad «Carrasqueña» transformada en virtud del contrato homologado, así como fechas de inmovilización y de venta o de entrega a Intervención.

Artículo 4.º—Los plazos de admisión de las solicitudes de ayuda serán:

a) Para las modalidades definidas en los apartados a) y b) del artículo 2.º, hasta el 31 de enero de 1991.

b) Para la modalidad definida en el apartado c) del artículo 2.º, hasta el 30 de junio de 1991.

Artículo 5.º—La cantidad máxima de producto subvencionable será de 20 millones de kilogramos de aceituna «Carrasqueña».

Artículo 6.º—El coste de las acciones previstas en la presente Orden se imputará al concepto 12.03.470.04 de los Presupuestos vigentes.

Artículo 7.º—Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mérida, a 18 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se dictan normas para el fomento de la industrialización y comercialización del arroz en Extremadura.

La concentración de la oferta por Entidades Asociativas Agrarias, junto a procesos de elaboración previos a la industrialización posibilita tanto la comercialización como la industrialización del arroz en nuestra Región, acercándonos al objetivo deseado de maximizar los valores añadidos como componente importante de la renta del sector agrario.

A tal fin se DISPONE:

Artículo 1.º—Se establece, para todas aquellas Entidades Asociativas Agrarias, Cooperativas y S.A.T. de la Región, que concentren la oferta del arroz producido en Extremadura en la campaña 1990 y realicen algún proceso previo preparatorio para su industrialización, tales como secado, descascarillado, blanqueado, en sacado, empaquetado, etc. y lo soliciten, una ayuda a la comercialización consistente en el equivalente de 2 pesetas/Kg. del arroz procesado.

Artículo 2.º—Si una Entidad Asociativa Agraria realizase más de un proceso de los contemplados en el artículo 1.º no podrá acogerse a más beneficios que los correspondientes a uno de ellos.

Artículo 3.º—Las solicitudes se harán dirigidas al Director General de Comercio e Industrias Agrarias, Adriano 4-Mérida, en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en el D.O.E. de la presente Orden, acompañando documentación acreditativa de:

- a) Identificación de Entidad Asociativa Agraria, Cooperativa o S.A.T.
- b) Relación certificada de las cantidades de arroz entregada por cada uno de los socios con referencia a la parcela catastral en la que se llevó a cabo el cultivo y su superficie.

DISPOSICION FINAL: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se declara obligatoria el tratamiento de la plaga del arroz denominada Pudenta (Eusarcoris Inconspicuus) en toda la región de Extremadura.

El cultivo del arroz en Extremadura ha experimentado en los últimos años un notable incremento de superficies, dadas las buenas condiciones que para este cultivo presenta extensas áreas de nuestros regadíos y el interés económico que tiene muchas explotaciones de la Comunidad Autónoma.

Conviene para ello extremar las medidas de carácter fitosanitario que consoliden dicho cultivo en nuestra Región. Siendo notoria la presencia de la plaga de este cultivo denominada Pudenta, que con mayor o menor virulencia inciden negativamente sobre los rendimientos y calidad de la producción, procede la declaración obligatoria de su tratamiento, de manera que los impactos medioambientales se minimicen aunque ello puede suponer un mayor coste de estas operaciones del cultivo.

En consecuencia y en cumplimiento de los acuerdos alcanzados con las OPAS, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1.º—Se declara obligatorio el tratamiento de la plaga del arroz denominada «Pudenta» (*Eusarcoris Inconspicuus*) durante la campaña 1991/92 en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.º—Los tratamientos se realizarán de acuerdo con las normas que a tal fin establezcan el Servicio de Protección de los Vegetales de la Dirección General de la Producción Agraria en la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 3.º—Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a la realización de las campañas oficiales de tratamiento de esta Plaga en los años que se juzgue necesario, con cargo a la partida presupuestaria que para este fin se esta-

blezca en los presupuestos para 1991, y a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Order.

DISPOSICION FINAL:

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Modificado N.º 1. Servidumbre (Badajoz)».

Para la ejecución de la obra «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Modificado N.º 1. Servidumbre (Badajoz)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto Modificado N.º 1 con fecha 4 de diciembre de 1989, y publica-

das en el D.O.E. n.º 12 de 8 de febrero de 1990 y D.O.E. n.º 28 de 5 de abril de 1990, la relación de afectados por las mencionadas obras, se hace necesario proceder a una nueva publicación, habida cuenta de las alegaciones presentadas y las modificaciones introducidas en la primitiva relación, así como los errores detectados.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos, distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña, se publicará en el D.O.E., prensa regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n, (Polígono Nueva Ciudad), donde asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 16 de octubre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

AFECTADOS LINEA ELECTRICA

			ml.
1	Julian Nuñez Galindo	c/ Andres Cabezas, 28	97,38
2	Luis Nuñez Fernandez	c/ Municipal (Usagre)	44,43
3	Hdros de Fernando Nuñez Bueno	c/ Santiago,28	272,89
4	Antonia Hidalgo Conde	c/ Plaza de San Pedro	176,23
1	Sevillana	c/ Plaza de España	5,14
2	Eugenia Galindo Delgado	c/ Plaza de España	82,12
3	Eloisa Nuñez Fernandez	c/ El Pozo, 12	33,08
4	Maria Nuñez Fernandez	c/ El Pozo, 12	28,12
5	Valentin Nuñez Fernandez		26,92
6	Luis Nuñez Fernandez	c/ Municipal de Usagre	26,02
7	Julian Nuñez Galindo	c/Andres Cabezas, 28	80,02
<u>carretera</u>			
8	Hdros. de Fernando Nuñez Bueno	c/ Santiago, 28	102,91
9	Ramon Mosquero Valencia	c/ Ancha, 10	22,97
10	Antonio Vazquez Rosa	c/ Plaza DR. Fleming, 9	90,37
11	Benigno Jimenez Herrojo	c/ General Yagüe,8 (Trasierra)	141,79
<u>camino</u>			
12	Manuel Murillo Raya	c/ Legión,	30,00
13	Eugenia Galindo Delgado	c/ Plaza de España	20,00
14	Francisco Mateo Delgado	c/ Santiago,67	50,00
15	Hdros de Martin Martin	c/ Calero	49,00
16	Anacleto Gallardo Gallardo	c/ Santiago, 7	17,50
17	Antonio Herrezuelo Rodriguez	c/ Plaza del Peso, 7	16,00
18	Antonio Maldonado Rodriguez	c/ Confección, 7	17,00
19	Antonio Vazquez Rosa	c/ Plaza Dr. Fleming, 9	39,50
20	" " "	" "	31,50
21	Emilio Fuentes Arevalo	c/ Sto. Domingo s/n	22,00
22	Manuel Martin Rodriguez	c/ Santiago, 18	53,50
23	Juan Biezma Esmeralda	c/ Andres Cabezas, 14	70,50
24	Florentino Romero Cortes	c/ D. Alonso, 12	28,00
25	Manuel Herrezuelo Rodriguez	c/ D. Alonso, 22	23,00
26	Fernando Gallardo Jimenez	c/ Maesso,2	69,50
27	Fructuoso Rafael Martin	c/ Fraile,26	15,50
28	Fernando Herrezuelo Sabido	c/ Zorro, 28	21,00
29	Manuel Robina Galan	c/ Santiago, 54	71,50
30	Antonio Vazquez Rosa	c/ Plaza Dr. Fleming, 9	36,50
31	Antonio Herrezuelo Rodriguez	c/ Plaza del Peso, 9	72,50
32	Ignacio Jimenez Martin		52,50

			ml.
33	Julio Zamorano Penco	C/ Antonio Robina, 4	53,50
34	Hdros. de Fernando Nuñez Bueno	c/ Santiago, 28	110,00
35	" " " "	"	38,50
36	Julian Hernandez Molines	c/ Arrabales, 73	74,00
37	Rafael Nuñez Morales	c/ Ancha, 2	12,50
38	" " " "	"	14,00
39	Antonio Zamorano Penco	c/ Antonio Robina, 4	55,42
40	Hdros. de Fernando Nuñez Bueno	c/ Santiago, 28	23,01
41	Manuel Robina Galan	c/ Santiago, 54	14,43
42	Antonio Nuñez Morales	c/ Santiago	29,29
43	Julian Hernandez Moliner	c/ Arrabales, 73	27,68
44	Evaristo Herrezuelo Rodriguez	c/ Luis Zapata, 28	25,46
45	Faustino Tarazena Luengo	c/ Queipo de Llano, 17	57,15
46	Tomas Cabezas Fernandez	c/ Calvo Sotelo, 22	55,38
47	Isidoro Aragon Sanchez	c/ La Cruz, 11	29,66
48	Antonio Hidalgo Conde	c/ El Pozo, 13	25,16
49	Francisco Mateo Delgado	c/ Santiago, 67	26,02
50	Francisco Nuñez Galindo	c/ D. Alonso, 13	87,99
51	Antonio Cabeza Rodriguez	c/ Santiago, 17	22,25
52	Joaquina Martin Rubiano	c/ Fuente, 6	23,38
53	Manuel Martin Rodriguez	c/ Santiago, 20	36,57
54	" " " "	"	72,51
55	Luis Benegas Giles	c/ Bolaño, 17	27,11
56	Joaquin Romero Moliner	c/ D. Alonso, 16	52,55
57	Tomas Cabezas Hernandez	c/ Calvo Sotelo, 32	22,49
58	Antonio Nuñez Morales	c/ Santiago, 77	70,89
59	Julian Hernandez Moliner	c/ Arrabal, 72	26,15
60	Eugenio Millan Gallego	c/ Grupo San Miguel	24,92
61	Antonia Tena Millan	c/ Don Alonso, 6	23,00
62	Eulalio Delgado Chacon	c/ Alvear, 6	33,17
63	Sofia Gallardo Rodriguez	c/ Jose Maria Alvear	24,20
64	Julian Muñoz Rodriguez	c/ Huerta Conde, 1	38,76
65	Antonio Cabezas Rodriguez	c/ Santiago, 17	72,42
66	Julian Martin de Diego	c/ Portillo Cedacedo, 65	14,08
67	Julian Nuñez Galindo	c/ Andres Cabezas, 16	23,66
68	Manuel Cantero Chacon	c/ Arrabal, 13	29,79
69	Joaquin Fernandez Sanchez	c/ El Pozo, 9	53,27
70	Hermanos Hernandez Moliner	c/ 18 de Julio	27,89
71	Rafael Rafael Cano	c/ Santiago, 66	86,57
72	Guadalupe Zambrano de la Riba	c/ Aurora, 5	28,88
73	" " " "	"	25,01
74	Manuel Millan Herrezuelo	c/ Concepción, 11	24,48

		<u>ml.</u>
75	Manuela Romero Cortes	c/ Concepción, 11 27,95
76	Jose Mena Herrezuelo	c/ Portillo, 2 28,37
77	Antonio Hernandez Moliner	c/ La Cruz, 43 36,52
78	Emilio Redondo Pacheco	c/ Pizarra 69,93
79	Julian Martin de Diego	c/ Arrabal, 69 94,49
80	Ramon Cordero Hidalgo	c/ Bolaños, 10 32,51
81	Antonio Herrezuelo Rodriguez	c/ Plazuela del Peso, 7 54,43
82	Angel Jimenez Millan	c/ Avda. de La Granada, 120 20,62
83	Lucia Jimenez Millan	c/ Ancha, 28 16,70
84	Joaquin Morales Muñoz	c/ Hombre Bueno, 10 16,26
85	Iginio Gallego Puyol	c/ La Cruz, 5 14,02
86	Julian Hernandez Moliner	c/ Arrabal, 72 16,59
87	Joaquin Morales Muñoz	c/ Hombre Bueno, 10 19,38
88	Iginio Gallego Puyol	c/ La Cruz, 5 19,39
89	Rafael Dominguez Llera	c/ F. Mola, 7 69,85
90	Maria Hernandez Moliner	c/ Luis Zapata, 13 30,81
91	" " "	" " 32,63
92	Victoria Rodriguez Guerrero	c/ Fraile, 12 30,00
93	Manuel Carre de la Rosa	c/ Avda. de La granada, 86 49,03
94	Manuel Fernandez Carrascal	c/ Gral. Franco,38 (Trasierra) 20,75
95	Francisca Hernandez Tena	c/ Cruz 100,56
96	Praxedes Duran Millan	c/ Travesia Sta. Clara 23,59
97	Maria Hernandez Moliner	c/ Luis Zapata, 13 43,48
98	Jose Martin Rodriguez	c/ Bolaño, 2 32,18
99	Salud Martin Rodriguez	c/ La Cruz, 39 19,16
100	Fructuoso Rafael Martin	c/ Fraile, 26 69,44
101	Juan Espino Carrascal	c/ (Trasierra) 63,99
102	Carmelo Cañamares Rodriguez	c/ Zorro, 30 76,44
103	Manuel Cabeza Rodriguez	c/ Santiago, 17 31,39
104	Maria Hernandez Moliner	c/ Luis Zapata, 13 21,41
105	Manuel Robina Galan	c/ Santiago, 54 39,98
106	Rafael Rafael Cano	c/ Santiago, 66 80,53
107	Josefa Herrezuelo Rodriguez	c/ Cristo Palma, 8 40,94
108	Francisco Rafael Venegas	c/ Sevilla 60,79
109	Joaquina Martin Rubiano	c/ D. Alonso, 20 65,29
110	Antonio Nuñez Morales	c/ Santiago, 72 78,48
111	Maria Hernandez Moliner	c/ Luis Zapata, 13 26,00
112	Agustin Rafael Carreño	c/ Plazuela del Peso, 3 63,44
113	Rafael Dominguez Llera	c/ General Mola, 7 26,40
114	Jose Antonio Rafael Venegas	c/ Sevilla 316,53

			ml.
115	Hdros. de Purificación Dominguez	Plazuela de la Fuente, 7	132,66
116	Rafael Dominguez Llera	c/ General Mola, 7	467,29
117	Juan Garcia Guerrero	c/ Calvo Sotelo, 16	90,39
118	Maria Ana Zambrano de la Riva	c/ Jose Maria Alvear	128,43
119	Francisco Gutierrez Maeso	Cortijo de los Angeles	3.158,23

Término Municipal de Higuera de Llerena

120	Juan Tovar Solis	Usagre. c/ Convento, 11	387,00
121	Teresa Delgado Delgado	Berlanga	886,24
122	Juan Tovar Solis	Usagre. c/ Convento, 11	224,11
123	Clemente Velazquez	Mérida	1.421,78

ORDEN de 17 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras del proyecto «Modificado número 1 de Presa de Abastecimiento a Hervás (Cáceres)».

Para la ejecución de la obra «Modificado número 1 de Presa de Abastecimiento a Hervás (Cáceres)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha de 4 de julio de 1980 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendido en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde asimismo, podrán examinar el proyecto, que se en-

cuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 17 de octubre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA
REALIZACION DE LAS OBRAS «MODIFICADO
N.º 1 DE PRESA DE ABASTECIMIENTO A
HERVAS (CACERES)»**

Afectado, Jesús Moreta Manchado; dirección, C/ Padre Roca número 12-1.º Béjar (Salamanca); m.º expropiados, 3.145.

ORDEN de 22 de octubre de 1990, citación levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento a Villamestas y Puerto de Santa Cruz. 2.ª fase».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras «Abastecimiento a Villamestas y Puerto de Santa Cruz. 2.ª fase», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 1990, ha de procederse a la expropiación forzosa de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a

continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n., (Polígono Nueva

Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas de Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento	Día	Hora
Campolugar	30 de octubre de 1990	11,00
Abertura	31 de octubre de 1990	13,30
Villar de Rena	31 de octubre de 1990	11,00

Mérida, 22 de octubre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Relacion de propietarios y superficies afectadas por la ejecución de las obras de "ABASTECIMIENTO A VILLAMESIAS Y PUERTO DE SANTA CRUZ. 2ª FASE".

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE RENA

Nº PARC.	NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCION	SUPERFICIE	CULTIVO
41	SEGUNDO MUÑOZ CORTES	C/ ARENOSO Nº 17 PUEBLA DE ALCOLLARIN (BA)	440 m2	REGADIO
42	EMILIO DIAZ SOTO	C/ BALBOA Nº 12 PUEBLA DE ALCOLLARIN (BA)	2.510 m2	REGADIO
43	CESAR HIDALGO ALVAREZ	C/ SEVILLA Nº 14 VILLAR DE RENA (BA)	7.550 m2	REGADIO
44	ANTONIO SANCHEZ MANCHADO	C/ RONDA DE LOS ANDES Nº 19 PIZARRO (CC)	1.250 m2	REGADIO
45	NATIVIDAD BRONCANO	C/ BALLESTEROS Nº 2 TRUJILLO (CC)	1.650 m2	REGADIO
46	ALVAREZ-CIENFUEGOS	PLAZA DE ESPAÑA Nº 2 CAMPOLUGAR (CC)	2.400 m2	REGADIO
47	ANTONIO BRONCANO	ALVAREZ-CIENFUEGOS		

TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOLUGAR

Nº PARC.	NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCION	SUPERFICIE	CULTIVO
47	ANTONIO BRONCANO ALVAREZ-CIENFUEGOS	PLAZA DE ESPAÑA Nº 2 CAMPOLUGAR (CC)		REGADIO
48	JUAN FRANCISCO MAURICIO GIL	C/ JOSE ANTONIO Nº 5 RENA (BA)	3.900 m2	REGADIO
49	MARIA GALLEGU DE LA TORRE	AVDA. DE BRUSELAS Nº 65,6ªA MADRID-28	3.300 m2	REGADIO
50	SATURNINO MAESO GIL	C/ LIMA Nº 5 PIZARRO (CC)	2.750 m2	REGADIO
51	AMBROSIO RUIZ JIMENEZ	C/ PASEO Nº 8 PIZARRO (CC)	3.700 m2	REGADIO
52	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMPOLUGAR	PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 CAMPOLUGAR (CC)	2.300 m2	REGADIO
53	MATEO BORRAYO LORO	C/ CALVO SOTELO Nº 2 CAMPOLUGAR (CC)	1.300 m2	ALAMBRAD. LB. SECANO
54	FRANCISCO BORRAYO ABRIL	FINCA CARDOSO S/N CAMPOLUGAR (CC)	600 m2	ALAMBRAD. LB. SECANO
55	JOSE Mª MANZANARES, S.L.	CHALET DOLORETE SANTA FAZ (ALICANTE)	2.700 m2	ALAMBRADA LB. SECANO
57	JOSE Mª MANZANARES, S.L.	CHALET DOLORETE SANTA FAZ (ALICANTE)	1.050 m2	ALAMBRADA REGADIO

.../

Nº PARC.	NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCION	SUPERFICIE	CULTIVO
58	DIEGO BERNAL PRADO	AVDA. GRAL. FRANCO Nº 5 CAMPOLUGAR (CC)	450 m2	ALAMBRADA LB. SECANO
59	PATRICIA SANCHEZ GIL	AVDA. GRAL. FRANCO Nº 3 CAMPOLUGAR (CC)	450 m2	ALAMBRADA LB. SECANO
60	LUISA BRAVO VAZQUEZ	C/ SAN JUAN Nº 10 CAMPOLUGAR (CC)	800 m2	ALAMBRADA LB. SECANO
61	CATALINA BERNAL JIMENEZ	C/ TORRELAGUNA Nº 36, 3ºd MADRID 28027	1.000 m2	ALAMBRADA LB. SECANO
62	HDERO. DE ROSA BRONCANO	PLAZA DE ESPAÑA Nº 3 CAMPOLUGAR (CC)	900 m2	LB. SECANO
63	HDERO. DE ROSA BRONCANO	PLAZA DE ESPAÑA Nº 3 CAMPOLUGAR (CC)	80 m2	LB. SECANO
64	PATRICIA SANCHEZ GIL	C/ GRAL. FRANCO Nº 3 CAMPOLUGAR (CC)	300 m2	LB. SECANO
65	LORENZA BOLAO RAMOS	C/ SANTA TERESA Nº 5 CAMPOLUGAR (CC)	200 m2	LB. SECANO
66	FELISA MALDONADO RAMOS	C/ MERAS Nº 15 CAMPOLUGAR (CC)	100 m2	LB. SECANO
67	VDA. DE PEDRO MALDONADO	C/ AREQUIPA Nº 4 PIZARRO (CC)	50 m2	LB. SECANO

RELACION DE PROPIETARIOS Y SUPERFICIES AFECTADAS POR LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO
A VILLAMESIAS Y PUERTO DE SANTA CRUZ. CLAVE: JE-OH-CC-74. (2ª FASE)

TERMINO MUNICIPAL: CAMPOLUGAR

PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE TERRENO
CONSUELO GIL DE ZUÑIGA CALDERON	100	SECANO
ISIDRO BLAZQUEZ MALDONADO	275	SECANO
FELISA MALDONADO RAMOS	60	SECANO
ANTONIO PEREZ CARRASCO	300	SECANO
HILARIO ROMERO BLANCO	65	SECANO
ALFONSO REBOLLO MARTIN	4.000	SECANO
SEBASTIAN PEREZ GARCIA	625	SECANO
TOMAS PRADOS CUEVAS	65	SECANO
MIGUEL FERNANDEZ REGODON	345	SECANO
FLORENCIO MARTINEZ MARTIN	650	SECANO
GABRIEL MALDONADO PRADOS	100	SECANO
EZEQUIEL MALDONADO PRADOS	40	SECANO
ALFONSO ELENA RAMOS	2.625	SECANO
SALVADOR BLAZQUEZ MEDIAVILLA	3.645	SECANO
ANA BERNAL JIMENEZ	620	SECANO
SARA MARTIN BOHOYO	650	SECANO
AMALIO TORRES HERRILLO	250	SECANO
CANDIDO CANCHO MELLADO	2.000	SECANO
LORENZA BOHOYO RAMOS	220	SECANO
FELISA RAMOS PEÑA	120	SECANO
JUAN SANCHEZ GALINDO	60	SECANO
EZEQUIEL MALDONADO PRADOS	50	SECANO
GUILLERMO MALDONADO PRADOS	30	SECANO
FEDERICO IBARRA CERRATO	450	SECANO
JUAN REGODON REGODON	350	SECANO

.../

PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE TERRENO
ELIAS BRONCANO BRONCANO	340	SECANO
M ^a ISABEL BORRALLO ABRIL	100	SECANO
MIGUEL FERNANDEZ REGODON	126	SECANO
CENON GONZALEZ GIL	450	REGADIO
IRYDA-MARTIN VACA BARQUILLA	320	REGADIO

TERMINO MUNICIPAL: ABERTURA

PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO DE TERRENO
JUAN MASA MASA	6.500	SECANO
FERNANDO SANTIAGO PEÑA	6.500	SECANO
AMBROSIO GOMEZ PARIENTE	485	SECANO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Transportes Urbanos de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la empresa Autobuses Urbanos de Badajoz, S.A. (TUBA-SA), ha acordado lo siguiente:

1.º Autorizar la implantación de las siguientes tarifas IVA incluido:

- Billete ordinario: 50 pesetas.
- Billete festivo: 55 pesetas.
- Bono-Bus ordinario: 350 pesetas.
- Bono-Bus: 300 pesetas.
- Bono-Bus tarifa reducida: 272 pesetas.

2.º Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la Resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, con-

tado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 15 de octubre de 1990.

El Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en
Funciones,
ISABEL COLLADO GONZALEZ

RESOLUCION de 4 de octubre, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su reunión del día 4 de octubre, y en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres, ha acordado lo siguiente:

1.º Autorizar la implantación de las siguientes tarifas, IVA incluido:

- Bajada de bandera: 100 pesetas.
- Kilómetro recorrido: 60 pesetas.
- Hora de parada: 1.300 pesetas.

2.º Se acordó que el salto del taxímetro vaya de 5 en 5 pesetas.

3.º Aprobar los siguientes precios en los complementos siguientes:

- * Salidas de las Estaciones de Autobuses y Ferrocarril: 40 pesetas.
- * Servicios a campos de fútbol o hípica: 20 pesetas.
- * De Cáceres ciudad a campamento CIR o viceversa, como servicio único: 575 pesetas.
- * Al Santuario Virgen de la Montaña: 175 pesetas.

- * Subida al Mirador: 85 pesetas.
- * A Capellanías, Prisión Provincial y Residencia Asistida Pensionista: 60 pesetas.
- * Al Híper Florida, Castellanos, Los Olivos, Club de Tenis Cabezarrubia, Induico, Universidad Laboral, El Junquillo, Charca Musia, Aldea Moret y Polígono Industrial carretera de Mérida: 35 pesetas.

4.º Se acordó mantener los precios actualmente vigentes en las tarifas complementarias de llevanza de maletas, bultos y similares, así como en las de Festivos y Domingos, quedando como sigue:

- * Maletas, bultos similares y coches de niños, cada uno: 20 pesetas.
- * Festivos y Domingos: 25 pesetas.

5.º Se acordó que durante el Servicio Nocturno se abonará un 50% de recargo sobre lo que marque el taxímetro.

Las tarifas anteriormente relacionadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 15 de octubre de 1990,

El Presidente de la Comisión de Precios,
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en
Funciones,
ISABEL COLLADO GONZALEZ

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de Autobuses en Zarza de Alange (Badajoz)».

Apreciado error en el mencionado anuncio pu-

blicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.627 a continuación de donde pone «PARADA DE AUTOBUSES EN ZARZA DE ALANGE (BADAJOZ)» debe continuar diciendo: a HERMANOS LAVADO SEGURO C.B., en la cantidad de 1.268.302 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de Autobuses en Usagre (Badajoz)».

Apreciado error en el mencionado anuncio publicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.627 a continuación de donde pone «PARADA DE AUTOBUSES EN USAGRE (BADAJOZ)» debe continuar diciendo: a DON LUIS PUNTAS ARTEAGA, en la cantidad de 4.238.638 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de Autobuses en Rena (Badajoz)».

Apreciado error en el mencionado anuncio publicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.627 a continuación de donde pone «PARADA DE AUTOBUSES EN RENA (BADAJOZ)» debe continuar diciendo: a DON FELIX RO-

DRIGUEZ FERNANDEZ, en la cantidad de 1.044.288 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de Autobuses en Hernán Pérez (Cáceres)».

Apreciado error en el mencionado anuncio publicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.626 a continuación de donde pone «PARADA DE AUTOBUSES EN HERNAN PEREZ (CACERES)» debe continuar diciendo: a DON FELIX RODRIGUEZ FERNANDEZ, en la cantidad de 1.584.984 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de Autobuses en Barbaño (Badajoz)».

Apreciado error en el mencionado anuncio publicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.626 a continuación de donde pone «PARADA DE AUTOBUSES EN BARBAÑO (BADAJOZ)» debe continuar diciendo: a DON LUIS PUNTAS ARTEAGA, en la cantidad de 992.558 pesetas

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de Autobuses en Tejeda del Tiétar (Cáceres)».

Apreciado error en el mencionado anuncio publicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.626 a continuación de donde pone «PARADA DE AUTOBUSES EN TEJADA DEL TIETAR (CACERES)» debe continuar diciendo: a DON JOSE LUIS CAMPOS JAVIER, en la cantidad de 2.380.224 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Parada de Autobuses en Villa del Campo (Cáceres)».

Apreciado error en el mencionado anuncio publicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.626 a continuación de donde pone «PARADA DE AUTOBUSES EN VILLA DEL CAMPO (CACERES)» debe continuar diciendo: a DON FELIX RODRIGUEZ FERNANDEZ, en la cantidad de 888.576 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Acceso a la Parada de Autobuses en Pozuelo de Zarzón (Cáceres)».

Apreciado error en el mencionado anuncio pu-

blicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.627 a continuación de donde pone «ACCESO A LA PARADA DE AUTOBUSES EN POZUELO DE ZARZON (CACERES)» debe continuar diciendo: a SENDIN, PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS S.A. en la cantidad de 6.756.732 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Estación de Autobuses en Navalmoral de la Mata, 2.ª fase».

Apreciado error en el mencionado anuncio publicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.627 a continuación de donde pone «ESTACION DE AUTOBUSES EN NAVALMORAL DE LA MATA, 2.ª FASE» debe continuar diciendo: a CONSTRUTA, S.A. en la cantidad de 48.855.430 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CORRECCION de errores, de 19 de octubre de 1990, al anuncio de 3 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «Instalaciones para hotel de dos estrellas en Orellana (Badajoz)».

Apreciado error en el mencionado anuncio publicado en el DOE n.º 83 de fecha 18 de octubre de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1.627 a continuación de donde pone «PROYECTO DE INSTALACIONES PARA HOTEL DE DOS ESTRELLAS EN ORELLANA (BA-

DAJOZ)» debe continuar diciendo: a DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. en la cantidad de 49.940.000 pesetas.

Mérida, 19 de octubre de 1990.

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de octubre de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el Concurso para la ejecución de las obras de: «Presa para abastecimiento a Burguillos del Cerro (Badajoz)».

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de octubre de 1990, para la adjudicación por el procedimiento de Concurso para la ejecución

de las obras denominadas: «Presa de abastecimiento a Burguillos del Cerro (Badajoz)», así como el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas,

ACUERDA

Adjudicar definitivamente la ejecución de la obra denominada: «Presa para abastecimiento a Burguillos del Cerro (Badajoz)», a la empresa Construcciones Padros, S.A. en su oferta variante número 1 por un importe de doscientos noventa y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete pesetas (294.832.697 pesetas).

Mérida, 18 de octubre de 1990.

El Director General de Infraestructuras
P.D. (0.11/01/90 D.O.E. n.º 7),
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para las obras «Ampliación y mejora carretera N-435 r, de Zafra a Fregenal de la Sierra. Tramo: Valverde de Burguillos - Fregenal de la Sierra». Complementario n.º 1: Variante de los Reventones. Términos municipales: Valverde de Burguillos y Fregenal de la Sierra.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con fecha 4 de marzo de 1985, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día CINCO DE NOVIEMBRE A LAS 10,30 HORAS DE LA

MAÑANA comparezcan en el Ayuntamiento de Valverde de Burguillos los afectados que tengan sus bienes en ese término municipal y A LAS 12,30 HORAS, comparezcan en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra los afectados que tengan sus bienes en el término municipal de Fregenal de la Sierra.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así le conviniere, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Sección de Expropiaciones, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que involun-

tariamente hayan podido tener lugar, al relacionar los bienes y derechos afectados.

Badajoz, 18 de octubre de 1990.

**TERMINO MUNICIPAL DE FREGENAL
DE LA SIERRA**

D. Santos Carrasco Manzano, c/ Alfonso XIII, n.º 18, Guijuelo (Salamanca).
Superficie afectada: 19.312 m.².
Bienes afectados: 281,4 ml. valla metálica.

D. Macarro Lázaro Pérez, c/ José María Martínez, n.º 3, Fregenal de la Sierra (Badajoz).
Superficie afectada: 60.844 m.².
Bienes afectados: 1.473,8 ml. valla metálica, 69,3 ml. pared de piedra.

**TERMINO DE VALENCIA
DEL VENTOSO**

D. José Luis García Calatrava, c/ Mayor, n.º 31, Valencia del Ventoso (Badajoz).
Superficie afectada: 5.711 m.².
Bienes afectados: 121,5 ml. valla metálica.

Herederos de Dionisio Navarro (Dionisio Navarro Barroso), c/ Tetuán, n.º 24, Zafra (Badajoz).
Superficie afectada: 36.989 m.².
Bienes afectados: 286,2 ml. valla metálica, 28,5 ml. pared de piedra.

D. Juan Fernández Fernández Salguero, Plaza Minayo, n.º 5, Badajoz.
Superficie afectada: 27.022 m.².

Bienes afectados: 594,6 ml. valla metálica, 314,4 ml. pared de piedra.

CORRECCION de errores al D.O.E. n.º 84 de fecha 23 de octubre de 1990, sobre las Resoluciones de 15 de octubre de 1990, convocando subastas para la contratación de las obras de construcción de viviendas en distintas localidades.

Apreciado error en el D.O.E. n.º 84, de fecha 23 de octubre de 1990 sobre las Resoluciones de 15 de octubre de 1990 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente convocando subastas para la contratación de las obras de construcción de viviendas en Herrera de Alcántara, Torrecilla de la Tiesa, Gévora, Garrovillas, Mohedas de Granadilla, Hernán Pérez, Calzadilla de los Barros, Garbayuela, Balboa, Alcazaba, Marchagaz y Portaje, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 1.644, en el Sumario, donde dice: **OTRAS RESOLUCIONES** y debajo **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE** cuyos epígrafes son de Viviendas, deberían estar situadas en el apartado de **V.—ANUNCIOS** en la **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**.

Desde la página 1.653 y hasta la página 1.658, donde dice: «Resolución de 15 de octubre de 1990 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente inclusive, deberían estar situadas en la página 1.659 apartado **V.—ANUNCIOS**, y antes del apartado de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almendralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA